



**VICERRECTORADO DE DOCENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

Plaza de Caldereros, 1
10003 Cáceres

Teléfono: 927 257004
Fax: 927 257019

**Resolución nº: 516/2014
Fecha: 15 de mayo de 2014**

Con fecha 25 de abril de 2012, se aprobó la Normativa de Trabajo Fin de Grado y de Máster por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, modificándose posteriormente en sesión de 27 de septiembre de 2012. En esta normativa se establecen, con carácter general, “los criterios y procedimientos que garanticen una actuación homogénea en la planificación y la evaluación” de esta actividad formativa, que el RD 1393/2007 delega en la autonomía universitaria.

En su art. 10, se indica que “el Centro publicará un listado con los trabajos y calificaciones otorgadas en cada convocatoria”, sin más concreción. Al aprobarse que la matrícula fuera abierta, el estudiante puede decidir en qué convocatoria presenta su trabajo, independientemente del año de matrícula. Esta peculiaridad conllevaba la elaboración de las Actas y la calificación de manera individualizada y diferenciada, por lo tanto, del resto de asignaturas, lo que dificultaba la concesión de las Matrículas de Honor, supeditadas a un porcentaje del total de estudiantes matriculados en un curso.

Por otra parte, también era necesario establecer un procedimiento específico para la salvaguarda de estos trabajos, supeditado a la renovación de la acreditación de los títulos oficiales, en cuyo proceso se puede solicitar, por el órgano competente del Ministerio de Educación, la revisión de los mismos.

Finalmente, otro de los aspectos contemplados en esta resolución es el procedimiento para que los mejores trabajos puedan integrarse, a propuesta del tribunal y con el consentimiento del estudiante, en el repositorio digital de libre acceso de la Universidad de Extremadura.

En virtud de la disposición adicional segunda, se autoriza al Vicerrector con competencias en materia de Docencia para dictar las instrucciones necesarias al objeto de desarrollar e interpretar esta normativa. En base a esta potestad, este Vicerrectorado tiene a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- De acuerdo con el artículo 5.6 del RD 1125/2003, la mención de "Matrícula de Honor" podrá ser otorgada a estudiantes que hayan obtenido una

calificación igual o superior a 9.0. Su número no podrá exceder del cinco por ciento de los alumnos matriculados en una materia en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola "Matrícula de Honor". En relación con los Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster, la dispersión temporal en la presentación de los mismos y las dificultades de coordinación de los distintos tribunales, que actúan simultáneamente y con una cierta discrecionalidad, introduce una serie de dificultades que hacen inviable la aplicación del precepto anterior de manera literal. Por ello, la Matrícula de Honor no se otorgará en función de los estudiantes matriculados en cada curso, sino del número de trabajos defendidos en cada una de las convocatorias de junio, julio, septiembre, noviembre y enero, independientemente del curso académico en el que se formalizara la matrícula de este trabajo final.

Los distintos tribunales podrán realizar las propuestas que estimen oportunas a la Secretaría Académica de cada Centro entre aquellos estudiantes que tengan una nota de nueve o superior en cada una de estas convocatorias. En el caso de que las propuestas superen la proporción del cinco por ciento de los trabajos presentados, la asignación de las correspondientes "Matrículas de Honor" se realizará por la Secretaría Académica del Centro en el plazo de cinco días hábiles desde la defensa del último trabajo, priorizando los expedientes de los estudiantes con la nota media más alta en el respectivo Grado o Máster. La propuesta se publicará en el tablón de anuncios de cada Centro, expresando la relación de los estudiantes propuestos con sus respectivas notas medias. Éstos podrán recurrir, en el plazo de dos días hábiles, sólo en el caso de que estén disconformes con la nota media, puesto que las posibles reclamaciones sobre la calificación del trabajo final se realizarán previamente de acuerdo con la normativa de evaluación. La Secretaría del Centro responderá a los mismos en el plazo de otros dos días hábiles.

Segundo.- En relación con la salvaguarda de los Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster, la Secretaría Académica de cada Centro velará por la custodia de todos los trabajos defendidos a lo largo del periodo que media entre la renovación de dos acreditaciones para los títulos oficiales (seis años para los Grados y cuatro para los Másteres). Esta salvaguarda se realizará únicamente en formato digital,

quedando los trabajos presentados en papel a disposición del estudiante, si lo requiere, una vez haya efectuado su defensa.

Tercero.- Los distintos tribunales podrán proponer la inclusión en el Repositorio Dehesa de la UEx (http://dehesa.unex.es:8080/static/ourcontent/faq_es.pdf) de cuantos trabajos fin de Grado y fin de Máster estimen oportuno a tenor de su calidad. Los tribunales se lo comunicarán al estudiante tras la defensa de su trabajo que, en caso de aceptar, firmará los correspondientes documentos de cesión y de la modalidad de licencia Creative Common bajo la cual se archivará su trabajo.

Cuarto.- El contenido de la presente Resolución se comunicará a los Decanos y Directores de Centro, al Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado, al Servicio de Becas, Estudios de Postgrado y Títulos Propios y al Consejo de Estudiantes para su conocimiento y efectos oportunos.

En Cáceres, a 15 de mayo de 2014

EL VICERRECTOR DE DOCENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES



Fdo. José L. Gurría Gascón